

alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

- 1.º Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.
- 2.º Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:
 1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo designado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.
 2. Subsidios y Seguros sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.
 3. Contribución industria o de utilidades: Idem id.
 4. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.
 5. Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

 5. Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952, y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo).
 6. Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.
 7. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta con las firmas legitimadas y el documento legalizado.
 8. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.
- 3.º Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.
- 4.º Reíntegro: La proposición se reintegrará con seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley de Timbre vigente.
- 5.º Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.
- 6.º Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.
- 7.º Subasta: Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952.
- 8.º Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 12 de junio de 1961.—El Director general, F. Briones. 2389.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de don Antonio Palmer Pujol de la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la zona marítimo-terrestre de San Telmo (Andraitx-Mallorca).

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Antonio Palmer Pujol la ocupación de una parcela de 92,27 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la playa de San Telmo, término municipal de Andraitx (Mallorca), así como las obras levantadas, consistentes en una terraza y embarcadero, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 7 de junio de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

RESOLUCION de la Comisaría Central de Aguas (Sección 2.ª) por la que se hace pública la aprobación durante cinco años de la clasificación de los ríos de la cuenca del Norte de España en la forma que se indica.

Examinada la propuesta de clasificación provisional de los cauces de la cuenca que, dando cumplimiento a la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, remite la Comisaría de Aguas del Norte de España,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar durante cinco años la clasificación de los cauces de la cuenca del Norte de España del siguiente modo:

- Río Bidason y afluentes, vigilado.
- Río Oyarzun, normal hasta el puente de Santa Clara, en Rentería; después, industrial.
- Río Urumea, hasta la toma del abastecimiento de San Sebastián, protegido después, normal. El río Añarbe, protegido hasta la toma del abastecimiento de San Sebastián.
- Río Oria, a partir de Cegama, industrial, así como sus afluentes, salvo el Leizarán, vigilado, y el Berástegui, industrial a partir de la Papeiera de Arrosi.
- Río Ason y afluentes, vigilado.
- Río Pas y afluentes, vigilado.
- Río Deva y afluentes, vigilado.
- Río Sella y afluentes, vigilado.
- Río Esva, vigilado.
- Río Negro, vigilado.
- Río Navia y afluentes, vigilado.
- Río Eo y sus afluentes, vigilado.
- Río Masma, vigilado.
- Río Oro, vigilado.
- Río Landro, vigilado.
- Río Sor, vigilado.
- Río Mayor, protegido.
- Río Meba, vigilado.
- Río Forcadas, protegido hasta la toma del abastecimiento de El Ferrol del Caudillo.
- Río Beelle, protegido hasta la toma del abastecimiento de El Ferrol del Caudillo.
- Río Eume y sus afluentes, vigilado.
- Río Mendeo y afluentes, vigilado.
- Río Mero y afluentes, protegido.
- Río Allones, vigilado.
- Río Tambre y afluentes, protegido hasta Portomuro; después, vigilado.
- Río San Justo, protegido.
- Río Ulla y sus afluentes, vigilado.
- Río Con, protegido.
- Río Umia, vigilado.
- Río Lerez, vigilado; sus afluentes Loural y San Vicente, protegidos hasta el embalse de Pontillón del Castro.
- Río Alvedosa, protegido hasta la toma del abastecimiento de Redondea.
- Río Villaza, protegido hasta la toma del abastecimiento de Vigo.
- Río Miño y sus afluentes, vigilado excepto los ríos y tramos que se indican a continuación, que se clasifican como protegidos: río Miño y sus afluentes, hasta Lugo; río Asma, hasta Chantada; río Lofía, hasta el embalse de Castadón; arroyo Pedriña, hasta la toma del abastecimiento de Carballino.

2.º Transcurrido este periodo, el Servicio preparará propuesta con las variaciones que pudieran estimarse convenientes. A los efectos de su implantación sin discontinuidad surtirán efectos esta primera clasificación en tanto se aprueba la segunda.

3.º Dejar en suspenso la clasificación correspondiente a los ríos Ego, Nervión, Besaya, Nansa, Arlos, Nalón, Oitaben y Sil y a los restantes cursos de agua que nominalmente no se citan, por lo que la Comisaría de Aguas del Norte de España deberá proponer en el plazo más breve posible, y previa información